



# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2025-MPL/A.

Lampa, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

### VISTO:

Informe N° 007-2025-MPL/SGIDU/DCHU/EWVH, emitido por la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas, el informe N° 0440-2025-MPL/SGIyDU/NNAE, de la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante los cuales solicitan reconformar "LA COMISIÓN TECNICA DE SANEAMIENTO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL "SOT" LAMPA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 191 -2020-PCM, en el artículo N° 44 numeral 44.1: "Luego de notificado el informe de apertura del SOT conforme a lo señalado en numeral 21.1 del artículo 21 del presente reglamento, el gobierno regional elabora el informe de apertura del expediente individual de delimitación de la colindancia que es objeto de tratamiento, tomando en consideración lo señalado en el informe inicial de límites del EDZ aprobado";

Que, el proceso de delimitación inicia con la notificación del informe de apertura de expedientes individual a los gobiernos locales, provinciales y distritales involucrados. Conjuntamente con la notificación de dicho informe, el gobierno regional solicita a los gobiernos locales, provinciales o distritales, según corresponda, la acreditación de los equipos técnicos que participaran en dicho proceso, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados desde dicha notificación, los alcaldes provinciales o distritales según corresponda, mediante oficio acrediten a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funcionarios del gobierno local hasta por un máximo de cuatro (4) integrantes. La modificación de la conformación del equipo técnico requiere de un nuevo oficio del alcalde provincial o distrital dirigido al Gobierno Regional.

Que, una vez acreditados los equipos técnicos, el gobierno regional los convoca a efecto de informarles respecto a los principios, fuentes, criterios y metodología que serán utilizados en el proceso de delimitación intradepartamental. Las partes acuerdan en una o más reuniones, si el tratamiento es integral o por tramos, así como su respectivo cronograma. Dicho acuerdo puede ser modificado posteriormente por consenso de las partes. En el caso de que no se llegue a un acuerdo respecto a la forma de tratamiento o el cronograma antes mencionado, las partes presentan su propuesta técnica al gobierno regional en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha reunión.

Que, la no acreditación de alguno de los Equipos Técnicos, la falta de acuerdo respecto a la forma de tratamiento del límite y/o cronograma o la inasistencia injustificada a las reuniones convocadas por el gobierno regional, no impide la continuación del proceso de delimitación intradepartamental.

Que, mediante Ley N° 29533, se implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señalándose en su Artículo 1, que el objetivo de dicha ley es implementar, como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los Gobiernos Regionales y entre los Gobiernos Locales, Provinciales o Distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del Gobierno y la





# BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

*Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"*

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social;**

Que, el Informe N°007-2025-MPL/SGIDU/DCHU/EWVH, emitido por la División de Catastro y Habilitaciones Urbanas, mediante el cual solicita reconstituir Comité técnico para la representación de la Municipalidad Provincial de Lampa ante el (SOT) Saneamiento y Organización Territorial, para la prosecución misma de la ejecución, seguimiento y culminación del tema en interés;

Que, el Informe N° 0440-2025-MPL/SGIDU/NNAE, emitido por Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita la reconstitución del Comité Técnico para la Presentación de la Municipalidad Provincial de Lampa ante el (SOT) Saneamiento y Organización Territorial;

Por, lo expuesto, y estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité Técnico para la representación de la Municipalidad Provincial de Lampa ante el (SOT) Saneamiento y Organización Territorial, el cual estará integrado por los siguientes miembros del comité:

### 1. PRESIDENTE:

- Ing. EDSON WILLY VILCA HUANCCO

### 2. SECRETARIO:

- Bach. ALEXANDER HUARANCCA SURCO

### 3. PRIMER MIEMBRO:

- Abg. VIOLETA PILAR SALAZAR AGUIRRE

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCL  
DNI: 80068280  
ALCALDE

